



Municipalidad del Partido de Balcarce

Balcarce, 15 de julio de 2026.-

VISTO:

El ACTA ACUERDO SUBSANANDO ERROR. INCORPORA INCISO "L" AL ART. 31 INC. S-BONIFICACION POR PRODUCTIVIDAD EN ADMINISTRACION CENTRAL, de fecha 14 de Julio de 2026, suscripta entre la MUNICIPALIDAD DE BALCARCE, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Ricardo H. Stoppani, el Secretario de Obras, Planeamiento y Servicios Urbanos, Sr. Ing. Luis Gustavo Torres, la Secretaria de Desarrollo Social, Sra. Paola Moreno y la Directora de Recursos Humanos Dra. Silvana Santillán y el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES (STM), representado por la Secretaria General Tec. Xoana Martínez, la Secretaria Gremial Sra. María Laura Troppiani, el Secretario de Organización, Sr. Hernán Alegre y el apoderado (Poder especial protocolo nº 73 del 10/06/2024, Fº 173, pasado ante Notaria Celeste Adobbati, Registro Nº1 de Balcarce), Sr. Gerardo Fernández, integración conforme al Artículo 149º del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que las partes se congregan a los efectos de subsanar un error involuntario advertido, y dejar incorporado al CCT vigente, de manera Completa todos los incisos del Artículo 31º, Inciso Inciso S) que regula la "Bonificación por Productividad en Administración Central". Actualmente el mismo posee hasta el inciso "K", por ende, se incorpora como inciso último el "L" dentro de las excepciones previstas para el cobro de la mentada Bonificación. El mismo queda redactado del siguiente modo: ... inc. L: "Agentes que ocupen cargos y/o funcionarios políticos, de ley, de carrera por ser solo una bonificación sectorial y exclusiva a trabajadores dependientes de la administración central y no de salud, personal jerárquico y personal que perciba cualquier tipo de bonificación de Ley o CCT (por función, exclusividad, merito, bloqueo de título, fallo de caja)."

Que se debe dictar el correspondiente acto administrativo, aprobando el presente ACTA en todos sus términos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el ACTA ACUERDO SUBSANANDO ERROR. INCORPORA INCISO "L" AL ART. 31 INC. S-BONIFICACION POR PRODUCTIVIDAD EN ADMINISTRACION CENTRAL, de fecha 14 de Julio de 2026, suscripta entre la MUNICIPALIDAD DE BALCARCE, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Ricardo H. Stoppani, el Secretario de Obras, Planeamiento y Servicios Urbanos, Sr. Ing. Luis Gustavo Torres, la Secretaria de Desarrollo Social, Sra. Paola Moreno y la Directora de Recursos Humanos Dra. Silvana Santillán y el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES (STM), representado por la Secretaria General Tec. Xoana Martínez, la Secretaria Gremial Sra. María Laura Troppiani, el Secretario de Organización, Sr. Hernán Alegre y el apoderado (Poder especial protocolo nº 73 del 10/06/2024, Fº 173, pasado ante Notaria Celeste Adobbati, Registro Nº1 de Balcarce), Sr. Gerardo Fernández, integración conforme al Artículo 149º del Convenio Colectivo de Trabajo, según se detalla en el Acta citada que como Anexo se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto rige ad- referéndum de su posterior aprobación por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, publíquese, comuníquese a las Secretarías Municipales, Contaduría, Tesorería, Dirección de Recursos Humanos, STM, interesados y dese copia al Registro Oficial.

DECRETO Nº 2282



RICARDO H. STOPPANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Balcarce



Dr. ESTEBAN A. REINO
INTENDENTE
Municipalidad de Balcarce

ACTA ACUERDO SUBSANA ERROR. INCORPORA INCISO “L” AL ART. 31
INC. S –BONIFICACION POR PRODUCTIVIDAD EN ADMINISTRACION
CENTRAL.

En la ciudad de Balcarce, a los 14 días del mes de Julio de 2026 se reúnen en la Municipalidad de Balcarce, por el Sindicato de Trabajadores Municipales (STM) la Secretaria General Técnica. Xoana Martínez, la Secretaria Gremial Sra. María Laura Troppiani, el Secretario de Organización Sr. Hernán Alegre y el apoderado (Poder especial - protocolo nº 73 del 10/06/2024, Fº173, pasado ante Notaria Celeste Adobatti, Registro nº 1 de Balcarce), Sr. Gerardo Fernández (integración conforme artículo 149º del Convenio Colectivo de Trabajo) y en representación del Departamento Ejecutivo el Secretario de Gobierno Dr. Ricardo Stoppani, el Secretario de Obras, Planeamiento y Servicios Urbanos Ing. Luis Gustavo Torres, la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Paola Moreno y la Directora de Recursos Humanos Dra. Silvana Santillán.-

Que las partes se congregaron a los efectos de SUBSANAR UN ERROR INVOLUNTARIO dado que recientemente han advertido un error material de tipeo en el CCT vigente, modificado el 03/12/2025, que entro en vigencia en 01/01/2026 y cuál ha sido recientemente registrado por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en fecha 27/05/2026 (DISPO-2026-47-GDEBA-DPNCMTGP). En tal cuerpo normativo advertimos que no se reincorporó de manera completa el **Inciso “S” del Artículo 31º que reglamenta la “Bonificación por Productividad en Administración Central”**.- Tal concepto se creó inicialmente mediante acta acuerdo de partes del 22/01/2025 (aprobada por Decreto 355/25), donde en su parte pertinente de los agentes que quedan excluidos de percibir la misma dice: ***“Quedan excluidos de poder cobrar la misma los cargos y/o funcionarios políticos, de ley, de carrera por el sólo hecho de ser una bonificación sectorial a trabajadores dependientes de administración central y no de salud, personal jerárquico y personal que perciba cualquier tipo de bonificación de Ley o CCT (por función, exclusividad, merito, bloqueo de título, fallo de caja).-“***. Posteriormente, se suscribió otro Acta Acuerdo en fecha 14/04/2025 (aprobada por Decreto 1262/25), adoptándose criterios para su pago y ampliándose las excepciones para el cobro de dicha bonificación, que en su parte pertinente dice: ***“Además de las exclusiones detalladas en el acta del 22/01/2025 se dispone de mutuo acuerdo que quedaran excluidos de cobrar Bonificación por Productividad aquellos agentes que incurran en los siguientes casos o circunstancias: Ausencias de abril 2025; Jornada***

laboral menor a 30 hs. semanales; Jornada Reducida por prescripción médica; Tareas pasivas o livianas por indicación médica; Licencias médicas prolongadas; Agentes con pase en comisión; agentes con sumario en trámite.”. Por último, a través del acta de fecha **17/07/2025** (aprobada por Decreto 3137/25), se establecieron las pautas, el promedio, la forma de pago, y se reglamentan nuevas excepciones para acceder al cobro de la Bonificación por Productividad, remitiéndose a las actas antecedentes del 22/01 y 14/04 del año 2025.-

Que las partes desean dejar incorporado de manera **COMPLETA** al convenio vigente todos los incisos del **Artículo 31° Inciso “S”** que regula la **“Bonificación por Productividad en Administración Central”**. Actualmente el mismo posee hasta el inciso “K”, por ende, **se incorpórese como inciso ultimo el “L” dentro de las excepciones previstas para el cobro de la mentada Bonificación. El mismo queda redactado del siguiente modo: “... se excluyen del cobro de la presente conforme a los siguientes criterios: ... inc. L: “Agentes que ocupen cargos y/o funcionarios políticos, de ley, de carrera por el sólo hecho de ser una bonificación sectorial y exclusiva a trabajadores dependientes de la administración central y no de salud, personal jerárquico y personal que perciba cualquier tipo de bonificación de Ley o CCT (por función, exclusividad, merito, bloqueo de título, fallo de caja).-“** Tal como estaba reglamentado desde su origen en el acta del 22/01/2025, admitiendo que ha sido un error material involuntario la falta de dicho inciso en el Artículo actual del CCT.-

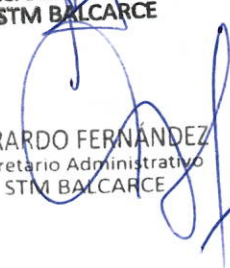
Prevía lectura y ratificación de la presente acta, se da por finalizado el acto, firmando en conformidad las partes al pie, retirando un ejemplar cada una de ellas.-


SILVANA M. SANTILLAN
Directora de RR.HH.
Municipalidad de Balcarce


Hernán Federico Alegre
Secretaría de Organización
Sindicato de Trabajadores
Municipales de Balcarce


María Laura Troppiani
Secretaría Gremial
STM BALCARCE


Tec. Xoana Martínez
Secretaría General
Sindicato Trabajadores
Municipales de Balcarce


GERARDO FERNANDEZ
Secretario Administrativo
STM BALCARCE


RICARDO H. STOPPRANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Balcarce


PAOLA A. MORENO
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de Balcarce


Ing. Luis Gustavo Torres
Secretario de Planeamiento, Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Balcarce